**ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE MATERIAL GENÉRICO DE DRENAJE: BOLSAS, EQUIPOS Y TUBOS, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO SU.PC.SANI 01.07 DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL Y, MANTENIMIENTO, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

**Ref.: PDSR/mtat**

**EXPEDIENTE Nº 0000772/2026**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente de ACUERDO MARCO con una única empresa, por precios unitarios, por lotes y agrupaciones de lotes** como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LCSP, DE MATERIAL GENÉRICO DE DRENAJE: BOLSAS, EQUIPOS Y TUBOS, PERTENECIENTE AL SUBGRUPO SU.PC.SANI 01.07 DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL Y, MANTENIMIENTO, PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS,** mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará *"la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

## 1- CONTENIDO

### 1.1 Objeto del contrato

El objeto del presente Acuerdo Marco es el Suministro de material genérico de drenaje: bolsas, equipos y tubos, perteneciente al subgrupo SU.PC.SANI 01.07 del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material y, mantenimiento, para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

### 1.2 Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 1/15 |

Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

La necesidad administrativa a satisfacer es el suministro de material genérico de drenaje: bolsas, equipos y tubos, tratándose de un material que permite la eliminación o evacuación de colecciones serosas, hemáticas, purulentas o gaseosas, desde los diferentes órganos y/o tejidos al exterior. Este material es indispensable para mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en el Área de Cuidados de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, y como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, ejecutando su adquisición dentro del marco legal y presupuestario.

La idoneidad del objeto del contrato se justifica por cuanto los bienes objeto de esta contratación resultan imprescindibles para prevenir la posible aparición de infecciones locales o generalizadas, así como la posibilidad de aparición de fenómenos compresivos sobre órganos adyacentes. Con el suministro de estos productos se garantiza la resolución de determinados procedimientos quirúrgicos y procedimientos quirúrgicos posteriores, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente.

La presente contratación forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Almería en el ejercicio de su actividad asistencial.

### 1.3 Centros vinculados al contrato

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

### 1.4 Forma de adjudicación

#### 1.4.1 Elección del procedimiento

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 2/15 |

necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a los otros.

Se concluye la celebración de acuerdo marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Se configura el Acuerdo Marco con una única empresa considerando que la elección del Acuerdo Marco como sistema de racionalización y la celebración de los posteriores contratos basados tiene como finalidad mejorar la gestión de los contratos, el seguimiento, garantizar la homogeneidad de los equipos suministrados, simplificar la gestión de garantías e incidencias y permitir un mejor control de la ejecución de los créditos.

La tramitación de un Acuerdo Marco con una única empresa(y no con varias) no constituye un obstáculo a la libre competencia, en tanto que queda protegida la concurrencia con la tramitación del Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto, que permite la participación de cualquier empresa que reúna los requisitos exigidos.

Por ello, la adjudicación a un único empresario por lote se considera la opción más eficiente para satisfacer las necesidades recogidas en este expediente.

#### 1.4.2 Tramitación

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

### 1.5 Plazo duración del contrato

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de veinticuatro (24) meses y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros veinticuatro (24) meses, por lo que la duración total del mismo no excede de los cuarenta y ocho meses , plazo máximo establecido en el Artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

### 1.6 División en lotes y agrupaciones de lotes:

El objeto de contrato lo constituye un total de 13 lotes que se licitan en 11 lotes independientes y 1 agrupación de lotes. En consecuencia, se adjudicarán todos los lotes que forman parte de una misma agrupación a un único adjudicatario. Se justifica la agrupación de lotes en base a las manifestaciones recogidas de los responsables de las Unidades de Gestión Clínica de la Central Provincial de Compras de Almería que habitualmente consumen los productos incluidos en este expediente y, que se encuentran inscritos en el subgrupo SU.PC.SANI.01.07 Material Genérico de Drenaje: Bolsas, equipos y tubos del Catálogo Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, del cuál se extracta el siguiente contenido:

Al tratarse de artículos con características técnicas homogéneas y destinados a una misma finalidad asistencial, aunque con determinadas especificidades en función de la configuración del producto, se considera adecuada su agrupación.
Esta agrupación permite una gestión más eficiente del suministro, evitando la coexistencia de artículos con una



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 3/15 |

misma denominación comercial o funcional pero con diferentes presentaciones o configuraciones, circunstancia que podría generar confusión en la identificación y selección del producto adecuado.
De este modo, se favorece la correcta gestión del material, garantizando la adecuada correspondencia entre las necesidades asistenciales y los productos suministrados, sin que dicha agrupación suponga una limitación de la concurrencia, al existir en el mercado operadores económicos con capacidad para ofertar la totalidad de los artículos incluidos en la agrupación.

**1.7 Utilización de Medios Electrónicos**

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, 9/2017, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de Licitación Electrónica (en adelate SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habillitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

**1.8 Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo**

**1.8.1. Valor máximo estimado del contrato**

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y en su caso modificaciones prevista, y asciende a 3.774.774,31€ IVA excluido.

Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses): 1.715.806,50€ IVA excluido.

Importe Prórrogas previstas (24 meses): 1.715.806,50€ IVA excluido.

Importe de las modificaciones previstas (20%): 343.161,30€ IVA excluido.

**1.8.2. Sistema de determinación del precio**

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado con referencia 2026-0001871118, se publicó el día 13/05/2026 y finalizó el día 02/06/2026.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se ha procedido al análisis de las propuestas económicas recibidas para cada lote, obteniéndose los siguientes resultados:

Para la determinación del precio de licitación final se ha utilizado como criterio general la media aritmética de los precios ofertados por los operadores económicos, por ser el indicador estadístico que mejor refleja el nivel de precios



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 4/15 |

del mercado cuando las ofertas recibidas presentan una dispersión reducida. No obstante, cuando en un lote concreto se detecta la presencia de valores atípicos —ya sea por una desviación significativa al alza o a la baja respecto al resto de ofertas— se ha optado por la mediana como estadístico de referencia, al tratarse de una medida de tendencia central más robusta frente a valores extremos que podrían distorsionar el precio de mercado de referencia. Este enfoque combinado garantiza que el precio de licitación resultante se ajuste fielmente a las condiciones económicas reales del mercado, preservando al mismo tiempo los principios de eficiencia y economía en el gasto público recogidos en el artículo 1 de la LCSP, y minimizando el riesgo tanto de licitaciones desiertas por precios insuficientes como de gasto público injustificado por precios excesivos.

Los lotes con una única oferta recibida (lotes 1, 3, 4, 9 y 14) adoptan directamente el precio ofertado como precio de licitación al no existir divergencias que justifiquen exclusión alguna.

a) Lote 2 (Sistema de recogida de diuresis horaria): Se han recibido tres ofertas (12,1000 €; 7,0730 € y 6,8365 €). La oferta del Proveedor 1, por importe de 12,1000 €, presenta una desviación al alza de aproximadamente el 61% respecto a la media del resto de ofertas (6,9548 €). Esta diferencia no encuentra justificación técnica en las especificaciones requeridas. Su inclusión distorsionaría el precio de referencia de mercado en detrimento de los principios de eficiencia y economía en el gasto público recogidos en el artículo 1 de la LCSP. En consecuencia, la media CPM incorporando las tres ofertas queda en 8,6698 €, siendo este el precio de licitación propuesto para el Lote 2.

b) Lote 5 (Reservorio aspirativo/recogida de muestras, 150 ml): Se han recibido dos ofertas coincidentes a 36,3000 €, lo que acredita de forma unívoca el precio de mercado. El precio de licitación propuesto para este lote queda fijado en 36,3000 €.

c) Lote 7 (Tubo conexión para drenaje aspirativo bolsa, 14mm): Se han recibido tres ofertas (31,4600 €; 31,4600 € y 29,9000 €). La media aritmética asciende a 30,9400 €, precio que se adopta como precio de licitación al no apreciarse desviaciones atípicas.

d) Lote 8 (Sonda drenaje aspirativo acanalada silicona con trócar, 15mm): Se han recibido dos ofertas (10,7569 € y 13,9000 €). La media aritmética resulta en 12,3285 €, precio adoptado como precio de licitación.

e) Lote 10 (Equipo reservorios drenaje pleural tunelizado, 900-1000 ml): Se han recibido dos ofertas (83,4000 € y 85,2500 €), con una diferencia inferior al 2,3%. La media aritmética es 84,3250 €, adoptándose como precio de licitación.

f) Lote 11 (Equipo drenaje biliar percutáneo con mecanismo de fijación de hilo, 8,5Fr): Se han recibido dos ofertas (219,8800 € y 182,0000 €). La media aritmética resulta en 200,9400 €, que se adopta como precio de licitación.

g) Lotes 12 y 13 (Catéter multiuso drenaje percutáneo abscesos con mecanismo de fijación de hilo): Para ambos lotes se han recibido dos ofertas cada uno (239,1202 € y 233,2000 €). La media aritmética es 236,1601 €, que se adopta como precio de licitación para ambos lotes.

En cuanto a las características técnicas, se facilita como Anexo III al informe de conclusiones de la consulta de mercado, el detalle de las cuestiones recibidas sobre exclusividad o características excluyentes, que se tendrán en cuenta para permitir la máxima concurrencia a la futura licitación.
Los operadores han confirmado que las especificaciones técnicas recogidas para los cinco lotes permiten la concurrencia y no resultan exclusivas ni excluyentes, siendo compatibles con las soluciones ofertadas por varios



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 5/15 |

fabricantes presentes en el mercado.

En el marco de la consulta preliminar de mercado, se solicitó a los operadores económicos el desglose económico del precio unitario de los lotes del lote 5, distinguiendo entre el coste correspondiente al fungible, la cesión del equipamiento necesario para su consumo y el mantenimiento de dicho equipamiento.

De las respuestas recibidas se observa que, en todos los casos, el componente mayoritario del precio unitario corresponde al suministro del fungible, oscilando entre el 70% y el 100% según el operador. Los porcentajes destinados a la cesión del equipamiento y a su mantenimiento tienen carácter residual, situándose entre el 0% y el 20% y entre el 0% y el 10% respectivamente.

Esta dispersión en las respuestas refleja los distintos modelos de comercialización existentes en el mercado: mientras algunos operadores desglosan de forma diferenciada los costes del equipamiento y su mantenimiento, otros los integran directamente en el precio del fungible.

En consecuencia, a efectos de la determinación del presupuesto base de licitación, se considera que la estructura de costes de los lotes del lote 5 responde predominantemente al suministro del fungible, siendo los costes asociados al equipamiento y su mantenimiento de naturaleza accesoria e integrada en el precio unitario ofertado. El precio unitario recogido en el presente informe integra, por tanto, todos los costes necesarios para la correcta ejecución
Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y “todos los tamaños” para la cifra de negocio.
**https://app.bde.es/rss_www/**



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 6/15 |

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2023 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores DE ESPAÑA

**Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras** — **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18
Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

| Ratio | Nombre de Ratio | Empresas | Q1 | Q2 | Q3 (1) |
|---|---|---|---|---|---|
| **Costes operativos, beneficios y rentabilidades** | | | | | |
| R01 | Valor añadido / Cifra neta de negocios | 4305 | 15,66 | 24,06 | 34,59 |
| R02 | Gastos de personal / Cifra neta de negocios | 4305 | 8,82 | 16,37 | 25,63 |
| R03 | Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios | 4305 | 2,35 | 5,93 | 12 |



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 7/15 |

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.
En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,06% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 24,06% = 75,94% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:

  .Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 24,06% – 5,93%= 18,13%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, **para un presupuesto base de licitación (PBL) iva excluido de 1.715.806,50 €.**

| | | |
|---|---|---|
| **Cifra de ventas: De todos los tamaños** | | |
| **Actividad**: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS | | |
| | % | PBL (€) |
| **(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)** | 100 | 1.715.806,50 |
| **R01: Valor añadido/cifra neta de negocios** | 23,94 | 410.764,08 |
| Equivale al margen bruto/ventas | | |
| **R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios** | 16,19 | 277.789,07 |
| Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo | 0,8 | 1.372.645,20 |
| el resto de personal seria indirecto y de administración | | |
| **(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01)** | 76,06 | 1.305.042,42 |
| El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación | | |
| calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción | | |
| **© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d)** | 18,08 | 310.217,82 |
| No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios | | |
| ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato | | |
| **(d) R3 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)** | 5,86 | 100.546,26 |

### 1.8.3. Plazo de adjudicación

Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de seis meses a contar desde la apertura de las proposiciones.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 8/15 |

## 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| Criterios | EVALUABLES: AUTO/NO AUT. | Puntos | Umbral Mínimo |
|---|---|---|---|
| **Características Técnicas y Funcionales** | **No Automático** | **20** | **10** |
| **Oferta Económica** | **Automático** | **60** | |
| **Plazo de entrega ordinario** | **Automático** | **10** | |
| **Criterio medioambiental** | **Automático** | **10** | |

### 2.1 Definición de criterios de adjudicación

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del **Acuerdo Marco para el suministro de material genérico de drenaje: bolsas, equipos y tubos, perteneciente al Subgrupo SU.PC.SANI.01.07 del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud,** son:

- Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales.
- Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.
  - -Oferta económica.
  - -Plazo de entrega.
  - -Criterio medioambiental.

### 2.2 Forma o fórmula para la valoración de los criterios de adjudicación

#### 2.2.1-Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funcionales, no automáticos: 20 puntos

La valoración de este apartado se efectuará en base a las muestras presentadas y la documentación técnica aportada por los licitadores. Las prestaciones ofertadas se entenderán como mínimas garantizadas.

Se valorarán las especificaciones técnicas de los productos ofertados debidamente motivadas respecto a las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Anexos.

La valoración funcional del producto será en base a la calidad, facilidad de utilización, la seguridad de resultados, y la compatibilidad entre los productos para su utilización y aplicación.

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes, en su caso, y cada uno de los lotes en el caso de los lotes independientes.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 9/15 |

| PARÁMETROS | VALORACIÓN FUNCIONAL | PONDERACIÓN | PUNTUACIÓN TOTAL DE CADA PARÁMETRO |
|---|---|---|---|
| **CALIDAD (5 puntos)** | MUY ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA MEJORAS SIGNIFICATIVAS | **5** | **5** |
| | ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA ALGUNA MEJORA POCO SIGNIFICATIVA | **3** | |
| | ACEPTABLE: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y NO PRESENTA MEJORAS | **0** | |
| **FACILIDAD DE UTILIZACIÓN (5 puntos)** | MUY ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA MEJORAS SIGNIFICATIVAS | **5** | **5** |
| | ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA ALGUNA MEJORA POCO SIGNIFICATIVA | **3** | |
| | ACEPTABLE: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y NO PRESENTA MEJORAS | **0** | |
| **SEGURIDAD DE RESULTADOS (5 puntos)** | MUY ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA MEJORAS SIGNIFICATIVAS | **5** | **5** |
| | ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA ALGUNA MEJORA POCO SIGNIFICATIVA | **3** | |
| | ACEPTABLE: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y NO PRESENTA MEJORAS | **0** | |
| **COMPATIBILIDAD (5 puntos)** | MUY ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA MEJORAS SIGNIFICATIVAS | **5** | **5** |
| | ADECUADO: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y PRESENTA ALGUNA MEJORA POCO SIGNIFICATIVA | **3** | |
| | ACEPTABLE: LA OFERTA CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PPT Y NO PRESENTA MEJORAS | **0** | |
| | | **TOTAL** | **20** |

Si la oferta no cumple las características del PPT no se valorará.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 10/15 |

**Criterios para la valoración de la agrupación de lotes**

En el caso de la **agrupación** de lotes la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la agrupación completa de lotes, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación. Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.

**2.2.2-Criterios de adjudicación evalulables por aplicación de fórmulas, automáticos: 80 puntos**

- **Oferta económica: 60 puntos**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: "Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)*60]," concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquéllas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Si alguna de las ofertas presentadas superase el precio unitario de licitación, resultarán excluidas.

Valoración de la agrupación:

- Se tomará el valor económico total de la agrupación.
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- Si el valor económico total de la agrupación es igual al precio de licitación del total de la misma se puntuará la agrupación con 0 puntos.
- No se tendrá en consideración la oferta, si alguno/s de los lotes que forman la agrupación supera/n el precio base de licitación para ese lote/s, ya que no podrá ser adjudicataria de la agrupación.

Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren dos o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

- **Otros criterios automáticos: Máximo 20 puntos.**

| CRITERIO | PONDERACIÓN | FÓRMULA EVALUACIÓN | UMBRAL MINIMO EN SU CASO |
|---|---|---|---|
| PLAZO DE ENTREGA | 10, 5 ó 0 puntos | Se asignarán 10 puntos si la oferta presenta un plazo de **entrega ordinario** menor o igual a 24 | NO |



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 11/15 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ORDINARIO | | horas.<br>Se asignarán 5 puntos si la oferta presenta un plazo de **entrega ordinario** mayor a 24 horas y menor o igual de 48 horas.<br>Se asignarán 0 puntos si la oferta presenta un plazo de **entrega ordinario** mayor a 48 horas. | |
| CRITERIO MEDIOAMBIENTAL | 10, 5, 3 ó 0 puntos | Se asignarán hasta 10 puntos a aquellos licitadores que aporten Certificado Ecológico Europeo que acredite lo siguiente en relación con los envases y embalajes de los productos suministrados:<br>Si el papel/cartón es producto reciclado y el plástico es biodegradable: se asignarán 10 puntos.<br>Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste es producto reciclado: se asignarán 10 puntos.<br>Si los envases sólo tinen plástico y éste es biodegradable: se asignarán 10 puntos.<br>Si el papel/cartón es producto reciclado pero el plástico no es biodegradable: se asignarán 5 puntos<br>Si el papel/cartón no es producto reciclado pero el plástico es biodegradable: se asignarán 3 puntos.<br>Si el papel/cartón no es producto reciclado ni el plástico es biodegradable: se asignarán 0 puntos.<br>Si los envases sólo tienen papel/cartón y éste no es producto reciclado: se asignarán 0 puntos.<br>Si los envases sólo tienen plástico y éste no es biodegradable: se asignarán 0 puntos. | NO |

Los licitadores cumplimentarán el anexo II al CR Criterios automáticos tanto “criterio automático compromiso de plazo de entrega” como “criterio automático medioambiental”, que deberán ir debidamente cumplimentados y firmados.
Junto al anexo II al CR “criterios automáticos” deberán aportar certificado ecológico (especificado en la tabla anterior).
Se deberán presentar en el sobre nº 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

**2.3 Establecimiento de umbrales mínimos**

En relación al criterio no automático, características técnicas y funcionales, se estable un umbral mínimo del 50% de la puntuación para continuar en el proceso selectivo.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 12/15 |

El umbral mínimo para continuar con el proceso selectivo se fija en una puntuación de 10 puntos del total asignado para los criterios no automático (20 puntos).

No se tendrán en consideración las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen el umbral mínimo. En la agrupación de lotes, no se valorará si alguno de sus lotes no alcanzase el umbral mínimo.

La puntuación de las agrupación se obtendrá realizando la media de todos los lotes que componen dicha agrupación.

En caso de que las ofertas técnicas presentadas para un mismo lote obtengan diferentes puntuaciones se tomará en consideración la oferta técnica con mayor puntuación para aplicarla al cálculo de la media.

### 2.4 Justificación de la elección de los criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo I al cuadro resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP "*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio*" y dispone el artículo 145.3 que "*la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos…..f) contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de **varios criterios de valoración** de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad- precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

### 2.5 Definición de la documentación a aportar para la valoración de los criterios de adjudicación

La información que corresponda a criterios no automáticos debe separarse de la que corresponda a criterios automáticos y presentarse en el momento y sobre del procedimiento que corresponda según lo indicado en el PCAP.

## 3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

### 3.1 Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 13/15 |

**3.1.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)**

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos por importe total de **428.951,63 €** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. (Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO III al cuadro resumen "distribución de lotes").

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

**3.1.2 Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)**

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos por importe total de **428.951,63€** (IVA excluido) . Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite.(Se anexa desglose de solvencia económica y financiera en el ANEXO III al cuadro resumen "distribución de lotes" ).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

**4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo recoger la siguiente condición del catálogo de condiciones de tipo social, ético, medioambiental o de otro orden, definidas en dicho artículo:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 14/15 |

- La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición, que tendrá el carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se integra en el total de actuaciones que compone la prestación del servicio.
El responsable de contrato supervisará y revisará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario.
La empresa podrá ser requerida en cualquier momento para verificar su cumplimiento.

**5. PLAZO DE GARANTÍA**

Doce meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro de los bienes incluidos en el último contrato basado en el presente Acuerdo Marco.

**6. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO**

Con carácter previo al inicio del presente expediente de contratación, se realizó una consulta preliminar al mercado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el objeto de conocer las soluciones técnicas existentes en el mercado para el suministro de material genérico de drenaje: bolsas, equipos y tubos, perteneciente al subgrupo su.pc.sani 01.07 del catálogo de bienes y servicios del Servicio Andaluz de Salud para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

La consulta fue publicada en el Perfil del contratante con referencia 2026-0001872128, en fecha 13/05/2026 y finalizó el día 02/06/2026, respetándose en todo momento los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. La información obtenida permitió conocer las características técnicas disponibles en el mercado y contribuyó a la adecuada definición del objeto y de las prescripciones técnicas, sin restringir la competencia entre los operadores económicos.

En Almería, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Y DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | PEDRO DAVID SOLER RIDAO | 30/07/2026 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmT2JDY6PCMPBHHCSPMMGWGB2LC | PÁG. 15/15 |